

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS
GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Raúl Horacio Salazar Rodríguez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	3357

Documental depositada el cuatro de marzo del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibida el doce siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de febrero del año en curso, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

2 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

3 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

4 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mil veinte, ambos del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 12

⁶Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 45928

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T01:21:55Z / 16/03/2021T19:21:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 a1 9a 0f 03 49 ba 17 66 95 00 3c 36 1a 0c 96 55 cf 28 22 c5 a8 d0 ac 5f cc b5 b5 5f 68 3d a1 b8 05 73 e2 2e 27 2b c6 63 c5 e3 90 44 b1 21 38 92 70 84 2e 17 e8 84 02 27 ce b0 64 b9 78 88 83 d6 48 ac 55 74 9a fa 54 86 91 59 22 fd 66 58 42 c6 da 1c 74 45 c2 4a 7d f6 9c cc 33 58 0a fd 06 08 81 f3 71 50 9a 3c ea aa 5b a7 b7 56 c4 e8 c2 ff da e3 55 a8 9c a9 c6 be 8b ec 5e 22 e1 95 d3 98 de 20 fe 6b 98 97 03 3b a1 48 4e 29 99 c5 00 29 1e 55 b2 ea 16 fc 8d 99 a2 c9 5e ac 98 6a d5 d0 d5 86 c4 dd 93 53 3f fc 3a 40 51 95 cc c3 0f 6f 76 28 b6 b3 99 c0 b1 70 0f fa cf 6f 2e a3 4e af a2 42 88 e8 e7 bc 28 28 43 c5 c4 52 f8 44 29 92 24 26 7f f8 a2 a0 1f fc 17 46 1d c9 a6 46 51 89 d3 e5 cd ce 00 2b 35 9f 24 95 9e f9 0d 23 63 93 d8 bd dd 24 64 60 e9 d6 9a 8e 81 56 db cf 9e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T01:21:55Z / 16/03/2021T19:21:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T01:21:55Z / 16/03/2021T19:21:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3686505			
	Datos estampillados	CE40F0251231C6E73F7DCB4FCF643D491059C5696AFD6CB3142759FD0E41ABAD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T01:09:27Z / 16/03/2021T19:09:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 8a 11 21 eb 22 c8 ca 36 55 dc 80 65 8f 71 7f ed da 9f 3d be 0f 93 02 29 2a 9b f5 de 51 ca 12 b1 15 c5 41 2c d3 cf 56 3c 41 22 4e 65 ba c9 0e ff 4a 92 52 32 67 fd ff 41 4e 21 1f e8 42 fa f8 0a fe 21 00 01 14 c8 55 e8 50 4e 24 1d 35 be 75 a5 07 1c 57 d7 e7 eb 38 9a 83 70 8d 0f 52 ed 8c 14 c5 d4 0b 97 17 f6 cf 92 40 8e df 3a 35 ac 6b 92 5e 35 78 dc 04 fe 2c 8f 9a 6c 26 58 dd d5 a7 03 96 46 4b d5 13 60 e0 d4 2f ec a2 9d 96 bc f1 23 de 56 6a 2b a2 7e e0 db 79 54 37 2d 91 e3 78 aa e8 8a 1b 56 9f 41 23 ca 06 94 3d 2b 53 c2 e8 87 5c d5 5f 3d cd b3 b2 19 15 84 ba 01 98 d8 9e e0 00 e7 2d e3 56 8e 4b a4 fb 12 c3 e2 05 8a 96 2f e1 1b 41 e7 94 e7 b1 05 44 e6 35 6d 49 91 4e eb 6f 7f 56 94 7f c1 79 a6 fb 5f 45 b5 52 40 47 26 49 a3 11 ca a0 29 ef 23 72 f3 b9 10 30 99 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T01:09:27Z / 16/03/2021T19:09:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T01:09:27Z / 16/03/2021T19:09:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3686280			
	Datos estampillados	C256366320F494195C8736D62E3914BA3E4269175C05AB75C9E451FB66EC87DE			